

LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA



INFORMA A USUARIOS DEL SISTEMA DEL DICTAMEN FISCAL ELECTRÓNICO:

1. Que a partir del 14 de marzo del presente año, se pondrán a disposición los cambios realizados en el **Módulo de Informe de Nombramiento de Auditor Fiscal**, el cual forma parte del Sistema del Dictamen Fiscal electrónico. Tales cambios están encaminados al aseguramiento de la calidad y validez de la información que se proporciona por medio del mencionado Sistema, y consisten en que el Contribuyente obligado a dictaminarse fiscalmente deberá aportar la información abajo detallada, la cual debe ingresarse a dicho módulo en el transcurso del proceso de presentación del **“Informe de Nombramiento, Renuncia o Sustitución de Auditor Fiscal para emitir Dictamen e Informe Fiscal según Código Tributario o Dictamen según Ley de Servicios Internacionales” (F-456 v2)**.

PERSONA JURÍDICA

- NIT y Número del Abogado y Notario que legalizó la firma de la persona que certificó el Acta de Junta General o el Punto de Acta, donde consta el nombramiento del Auditor.
- NIT de la persona que certificó la citada Acta de Junta General o el Punto de Acta, según sea el caso.
- Número del Folio anterior y posterior del Libro de Actas de Junta General de Accionistas, Socios o Asociados, o de Consejo Directivo, al folio donde se encuentra asentada el Acta en la cual consta el Nombramiento de Auditor.

PERSONA NATURAL, FIDEICOMISOS, SUCESIONES, UDP, SUCURSALES EXTRANJERAS

- NIT y Número del Abogado y Notario que legalizó la firma del Contribuyente o Representante que aceptó los servicios ofertados por el Auditor, ya sea que consten los servicios en Carta Oferta o en Contrato de Servicios.

Nota: El original del documento que respalda o prueba el nombramiento del Auditor efectuado quedará en poder del Contribuyente que realizó dicho nombramiento, y tal documento será convertido a formato PDF el cual deberá cargarse en el mencionado módulo como evidencia del nombramiento.

2. Que tanto el Auditor como Contador que no se encuentren Autorizados y registrados por el Consejo de la Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, y registrados en los Servicios por Internet de esta Dirección General, no podrán formar parte de los Equipos de Trabajo, y en consecuencia no podrán hacer uso del Sistema del Dictamen Fiscal electrónico, por lo que se recomienda realizar su trámite lo más pronto posible ante el Consejo y esta Administración Tributaria.
3. Que los Contadores registrados en esta Administración Tributaria para la utilización de los Servicios por Internet, y cuya solicitud de obtención de la autorización y Credencial para ejercer la Contabilidad ante el referido Consejo de Vigilancia se encuentre en trámite, podrán interactuar con la plataforma electrónica del Dictamen Fiscal hasta el 30 de junio de 2019; y una vez obtengan la autorización y Credencial actualizarán el número de Contador, según se indica en el Comunicado de fecha 29/10/2018 relativo a la inscripción de Contadores publicado en página web del Ministerio de Hacienda link: www.mh.gob.sv.
4. Los cambios al módulo de Informe de Nombramiento de Auditor Fiscal no afectarán a aquellos informes presentados con anterioridad al 14 de marzo de 2019, salvo que se modifiquen posteriormente a dicha fecha

CONSULTAS

Con el fin de aclarar cualquier interrogante sobre la nueva información que se debe ingresar en el mencionado módulo, se han puesto a disposición los siguientes números telefónicos y dirección electrónica:

- Oficina del Dictamen Fiscal: **2244-3660/3661**
- Correo electrónico: **dictamen.fiscal@mh.gob.sv**



www.mh.gob.sv



Ministerio de Hacienda



Hacienda_SV

San Salvador, marzo de 2019



GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE HACIENDA